

Estos gastos tendrán aplicación en la partida presupuestaria 02/912/233.00

a) Aquellos miembros de la Corporación que realicen Comisiones de Servicio fuera de la isla de Gran Canaria, tendrán derecho a ser indemnizados mediante dietas por el mismo importe establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

b) La indemnización que se percibirá como gasto de viaje por el uso, fuera de la isla de Gran Canaria, de vehículo particular en comisión de servicios será la cantidad por kilómetro recorrido que se indica en el R.D. 462/2002 de 24 de mayo. En los restantes casos se indemnizará por el importe del billete o pasaje utilizado en clase turista.

c) En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el R.D. 462/2002 de 24 de mayo, antes citado y demás normas posteriores de actualización.

2. RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES

Las retribuciones del personal eventual de gabinetes serán las siguientes:

Director/a en materia de Presidencia: 25.036,7 euros, devengadas en catorce mensualidades iguales.

Director/a en materia Promoción: 25.036,7 euros, devengadas en catorce mensualidades iguales.

Director/a en materia de Bienestar Social: 25.036,7 euros, devengadas en catorce mensualidades iguales.

Director/a en materia de Servicios: 25.036,7 euros, devengadas en catorce pagas iguales.

Director/a en materia de Desarrollo: 25.036,7 euros, devengadas en catorce pagas iguales.

En la Ciudad de Arucas, a seis de septiembre de dos mil doce.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ángel Víctor Torres Pérez.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

10.338

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de junio de 2012, acordó aprobar inicialmente la modificación del “Reglamento del Consejo Municipal de Mayores”. Habiendo finalizado el plazo de exposición pública por plazo de treinta días, sin que conste la presentación de reclamaciones contra dicho acuerdo queda elevada la misma a definitiva. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto íntegro del Reglamento modificado, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Artículo 3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Se sustituye:

2. La sede del Consejo se fija en los dos Clubes de la Tercera Edad de Gáldar. El Consejo ha de ser dotado de los elementos económicos, materiales y humanos imprescindibles para su buen funcionamiento.

Artículo 6. EL PLENO

Se sustituye:

3 La Vicepresidencia Segunda o Ciudadana: recaerá en la persona que resulte elegida, conforme al procedimiento que se indica en el artículo 10 punto 2, de este Reglamento, de entre los y las Vocales que integran los cupos descritos en el siguiente punto, exceptuando la representación de los grupos políticos.

4. i) Un/a representante del Consejo de Sostenibilidad Municipal que cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 1.2).

4. l) Un cupo de hasta el 20% que se incorpore al Consejo en virtud del sorteo que se realice, a estos efectos, entre las personas mayores de sesenta años y de pensionistas mayores de cincuenta años empadronadas en el término municipal de Gáldar que soliciten formar parte de este Consejo.

5 La Secretaría: quien ostente la coordinación de los Clubes de la Tercera Edad, con voz y sin voto.

Artículo 7. LA COMISIÓN PERMANENTE.

Se suprime:

e) El/la Coordinador/a Técnico Municipal de Mayores.

Se sustituye: se modifica la enumeración de la letra.

e) Un/a empleado/a municipal, adscrito/a a la Concejalía de Participación Ciudadana.

Artículo 8. LAS COMISIONES DE TRABAJO.

Se sustituye:

e. Asimismo, podrán incorporarse a las Comisiones de Trabajo todas aquellas personas mayores de 16 años y sean residentes y/o vinculadas socialmente al municipio de Gáldar.

Artículo 9. DURACIÓN DE LOS CARGOS

Se sustituye:

1. Como regla general, la duración de los cargos será la de la correspondiente Corporación Municipal, teniendo que ser renovados por periodos similares.

Se añade:

2. Se exceptúan de esa regla general:

a) La Vicepresidencia Ciudadana, que tendrá un periodo de mandato de dos años, pudiendo presentarse a una segunda reelección.

b) Los y las Vocales elegidos por sorteo, que ejercerán como integrantes del Pleno del Consejo durante un periodo de dos años, pudiendo presentarse a la reelección.

Artículo 10. ELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE LOS CARGOS.

Se sustituye:

2. La elección de la Vicepresidencia Segunda o Ciudadana se realizará según el procedimiento que se establece a continuación:

Se suprime:

3. El procedimiento concreto de elección o designación de los miembros del Consejo es el siguiente:

Se sustituye: se reordena la enumeración de los siguientes puntos:

3. Los y las Vocales que ejercen como integrantes del Consejo en representación de los grupos políticos municipales serán designados por sus respectivos grupos con arreglo a las normas y criterios que libremente determinen.

4. Los y las Vocales que ejercen en representación de asociaciones, entidades y/o federaciones serán elegidos o designados por las mismas, conforme a sus propias reglas de funcionamiento. Dichos entes han de estar previamente inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.

5. La elección de Vocales del cupo descrito en el artículo 6.1) se producirá mediante un sorteo aleatorio realizado por la Concejalía de Participación Ciudadana entre las personas mayores interesadas.

6. El/La empleado/a municipal con adscripción a la Concejalía de Participación Ciudadana será designado por el/la Concejal/a Delegado/a de dicha área.

Se añade:

5. La elección de Vocales del cupo descrito en el artículo 6. 4.1) se producirá mediante un sorteo aleatorio realizado por la Concejalía de Participación Ciudadana entre las personas mayores interesadas.

Artículo 12. CESE DE LOS CARGOS.

Se añade:

e) Todos/as los/as representantes del Consejo del Mayor cesarán de sus cargos al finalizar cada legislatura municipal.

Artículo 14. DE LAS SESIONES DEL PLENO.

Se añade:

7. Si en la primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el punto anterior, la sesión se entenderá convocada automáticamente en segunda convocatoria cuando cuente con un quinto del número legal de sus integrantes, siendo el 55% del total de los mismos, vocales del Consejo, exceptuando a los y las representantes por cada uno de los grupos políticos de la Corporación

Municipal. Si tampoco se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria, posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

Se suprime: del artículo 14.8 se suprime donde dice..... “en materia de mayores” quedando de la siguiente manera:

8. Las sesiones estarán dirigidas por la Presidencia o, en su ausencia, por la Vicepresidencia Primera, que contarán con el apoyo de la Vicepresidencia Segunda y del Secretario/a del Consejo y que estarán asistidos por los/as empleados/as adscritos al área municipal en materia de participación ciudadana.

Artículo 21. FUNCIONES DEL SECRETARIO.

Se suprime:

a) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, por orden de la Presidencia o de la Vicepresidencia Primera, adjuntando la documentación necesaria.

Se sustituye: se reordena el orden de las letras.

a) Asistir, con voz pero sin voto, a la Presidencia o Vicepresidencia Primera del Consejo en sus tareas de dirección de las sesiones y votaciones del Plenario y de la Comisión Permanente.

b) Levantar acta de las sesiones del Plenario y de la Comisión Permanente del Consejo y remitir dichas actas a todos/as sus integrantes.

c) Mantener actualizado el registro de actas y acuerdos de todos los órganos del Consejo y facilitar el acceso a dicho registro por parte de todos/as sus integrantes.

Se añade:

d) Coordinar el trabajo de la Comisión Permanente.

Artículo 22. ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Se añade:

d) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, por orden de la

Presidencia o de la Vicepresidencia primera, adjuntando la documentación necesaria.

e) Llevar de forma actualizada el fichero de integrantes del Pleno e informar de las novedades de altas y bajas.

f) Publicar y difundir los acuerdos que se adopten en el Pleno.

g) Tramitar todas aquellas solicitudes que han sido comunicadas al registro general del ayuntamiento y que su asunto se encuentra relacionado con la organización y funcionamiento del Consejo del Mayor.

Propuesta de modificación a la totalidad del texto: se adapta el texto del documento a un lenguaje no sexista”.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Gáldar, a diez de septiembre de dos mil doce.

EL ALCALDE, Teodoro C. Sosa Monzón.

10.782

ANUNCIO

10.339

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2012, adoptó el siguiente acuerdo, en su parte dispositiva:

“Primero. Declarar la caducidad del procedimiento de formulación, tramitación y aprobación de la Modificación No Cualificada del Plan General de Ordenación de Gáldar Parcela DD-IN del SUSO-I-1 Polígono Industrial San Isidro El Viejo por el transcurso del plazo establecido reglamentariamente.

Segundo. Archivar el expediente del procedimiento de formulación, tramitación y aprobación de la Modificación No Cualificada del Plan General de Ordenación de Gáldar Parcela DD-IN del SUSO-I-1 Polígono Industrial San Isidro El Viejo